



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500220190003501
Demandante: César Cardona Castrillón
Demandado: Colpensiones S.A.

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, toda vez que la decisión le fue desfavorable, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado a favor del Colpensiones respecto a la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el día 21 de octubre de 2021.

Lo anterior, en consideración a lo dispuesto en las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**326dcaa999bece78deb819a08e53927727b1e1a219358270ed89a1
e6f630cf0**

Documento generado en 31/01/2022 07:37:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**